Nota DNC N°23055/2020

Asunción,6 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	372384
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE AUTOMATIZACION DE TAREAS PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2020
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a los recortes establecidos en el SIPP/SIAF, solicitamos el informe de ejecución presupuestaria para la confirmación del saldo presupuestario. *Consideración Normativa: Nota DGCP 259/20, inc. c) del Ministerio de Hacienda.*
2. PBC, Capacidad Financiera, se indica: *"…en los últimos tres años (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018)…",* considerar la pertinencia de requerir del año 2019. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 20.*
3. Requerimos a la Convocante la inclusión dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".
4. Requerimos a la Convocante la inclusión de una cláusula adicional a la proforma del contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.
5. PBC: Sección VII: Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos indican:

a) *"…Gerente de Proyecto: Título Profesional en sistemas informáticos o de ingeniería, gestión de proyectos (PMI). Con experiencia mínimo de cinco (5) años como gerente de proyectos de implementación EMP (Electronic Medical Record) y haber dirigido al menos cinco (5) proyectos similares a lo solicitado en este pliego…"* Con relación al requerimiento a través del cual se solicita un gerente con una experiencia de 5 años como gerente, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación**.** *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

b) *"…Consultor Líder de Oficina de Proyecto: Título Profesional en áreas administrativas económicas, sistemas o de ingeniería. Con experiencia mínimo de dos (2) años como PMO en proyectos de implementación en ERP o EMP y haber participado en un (1) proyecto en el sector público cuyo tiempo de duración no sea inferior a doce (12) meses…"*

c) *"…Consultor Funcional para Enfermería: Título Profesional en enfermería o sistemas informáticos. Con experiencia mínima de tres (3) años como consultor de la solución ofertada y haber participado en tres (3) proyectos finalizados…"*

d) *"…Consultor Funcional para Médicos: Título Profesional en medicina o sistemas informáticos. Con experiencia mínima de tres (3) años como consultor de la solución ofertada y haber participado en tres (3) proyectos finalizados…"*

e) *"…Consultor Funcional para recepción, agendamiento y áreas administrativas del hospital: Título profesional en áreas administrativas, hotelería o sistemas. Con experiencia mínima de tres (3) años como consultor de la solución ofertada y haber participado en tres (3) proyectos finalizados…"*

f) *"…Consultor Funcional para stock y farmacia: Título profesional en áreas administrativas o sistemas. Con experiencia mínima de tres (3) años como consultor de la solución ofertada y haber participado en tres (3) proyectos finalizados…"*

g) *"…Consultor técnico para desarrollo de interfaces, reportes y migración de datos: Título profesional en áreas administrativas, o sistemas o ingenierías. Con experiencia mínima de tres (3) años como consultor de la solución ofertada y haber participado en tres (3) proyectos finalizados…"*

h) *"…Carta o documento oficial emitida por el fabricante de que existen suficientes consultores en el mercado regional con conocimiento en las aplicaciones propuestas. Se considera suficiente la disponibilidad de al menos 80 consultores. Llegado el caso de ser necesario IPS podría solicitar, acuerdo de confidencialidad mediante, una lista o una nómina de consultores certificados al fabricante…"*

Se solicita se justifique razonablemente por qué dichos requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4 y 20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:ldbenitez